PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 010/15

Caazapá, 03 de Marzo de 2.015.-

VISTO: El Acta N° 05 de fecha 03 de Marzo de 2.015, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 01/2015 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de la Oferta recibida en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS – AD REFERENDUM" PAC/IDE Nº 285.430,** del **Rubro 240**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se ha prorrogado la fecha de apertura según Adenda N° 01 por no reunirse la cantidad mínima de tres ofertas para analizarse técnica y económicamente según lo establecido en el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03.-

La UOC ha remitido invitaciones a las siguientes firmas:

1. NEUMATEC S.A.
2. ZACARIAS IBARRA ENCISO
3. YONI AUGUSTO VILLALBA VIVEROS
4. RAMON MENCIA OVELAR
5. SANABRIA AUTOMECANICA

Que, Según Acta **Nº 03/2015** de fecha 22/01/2015 se ha recibido la siguiente oferta:

OFERENTES	R.U.C	MONTO TOTAL (IVA incluido)
1- NEUMATEC S.A.	80015437-1	230.768.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09, art. que establece: "En la contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO R. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 cinco días corridos. En caso de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Que, luego de la evaluación de la oferta, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA** a este **Consejo de Administración:** realizar la adjudicación a la firma **NEUMATEC S.A.** con **RUC Nº 80015437-1,** por presentar todos los documentos de la oferta firmados y en orden, cumple con los criterios legales y técnicos, para el presente llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS / AD REFE."** del Rubro 240, correspondiente al PAC/ID: Nº 285.430 de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 01/15** de esta Circunscripción Judicial; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, atendiendo que es el 1º llamado con ADDENDA de Ampliación de Apertura de Ofertas, por no contar con la cantidad mínima de 3 ofertas requeridas; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y en el Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.;

Art. 2º. **ADJUDICAR la contratación del Rubro 240 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"** a la firma **NEUMATEC S.A.** con **RUC Nº 80015437-1,** bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 30.000.000** (guaraníes treinta millones) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones), en forma **Plurianual** con vigencia del contrato hasta 18 meses a partir de la suscripción, de la siguiente manera: hasta Gs.40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) en el presente Ejercicio Fiscal 2015 y hasta Gs.20.000.000 (Guaraníes veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2016 (quedando sujeto al Presupuesto General de Nación el periodo 2016) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADEO DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA